

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2016-00057

En virtud de los poderes presentados por las sociedades demandadas: Fundación Crear, Corporación para el Desarrollo Agroindustrial Gaiya – CADAG y Servicios Integrales Múltiples de Colombia – SEIMCO SAS, (C 1 A, PDFs 28, 29 y 30), así como el escrito presentado por el apoderado designado por dichas empresas (C 1 A, PDF 31), y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la sociedad demandante y el escrito aportado por el Banco Davivienda, el Despacho RESUELVE:

1.- RECONOCER personería al abogado ALEJANDRO ANZOLA CAMPOS, para actuar en calidad de apoderado de las sociedades demandadas enunciadas, en los términos y para los efectos de los mandatos conferidos.

2.- POSPONER por última vez, la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, por tanto, se señala la hora de las 8:00 a.m. del día 13 de septiembre de la presente anualidad, la cual se llevará a cabo por medio virtual y tomando en consideración lo dispuesto en providencia del 2 de agosto de 2021 (C 2, PDF 2).

3.- AGREGAR al expediente y poner en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente, la respuesta aportada por el Banco Davivienda (C 2, PDFs 33 a 35).

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 79
fijado el 19 de AGOSTO de 2022 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73fa6faace114c15cc2605dedb85686c96e3453711f0f89aef69a10459067a42**

Documento generado en 18/08/2022 11:58:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>